



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2022-ALC/MDPP

Puente Piedra, 24 de febrero de 2022

### VISTO:

El Informe N° 073-2021-GPVyDS/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Informe N° 21-2022-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen como función, entre otras, la de planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Asimismo, el numeral 2.4 establece la función de: Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el numeral 2.9 del artículo 84° de la Ley N° 27972, señala entre otras funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, lo siguiente: «Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local»;

Que, de conformidad con el artículo 10° de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de expresión en sus distintas manifestaciones. El ejercicio de este derecho está sujeto a las restricciones determinadas por ley;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, se define el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes como un espacio de instancia consultiva de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, mediante Ordenanza N° 231-CDPP, se aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Puente Piedra, el cual en adelante será denominado CCONNA-PP, el mismo que constituye un espacio de participación de carácter consultivo y democrático garantizando mecanismos de participación activa de las Niñas, Niños y Adolescentes a fin de que sus opiniones se tengan en cuenta en la formación políticas públicas locales, en materia de niñez y adolescencia;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, el artículo cuarto de la precitada ordenanza, señala que el CCONNA-PP está integrada por 30 miembros distribuidos de la siguiente manera: i) El Consejo Consultivo de Niñas, Niños, cuyas edades son de 8 a 11 años, integrado por 15 miembros elegidos democráticamente, que representan a los 15 sectores del distrito, es decir 01 representante por sector; ii) El Consejo Consultivo de Adolescentes, cuyas edades son de 12 a 16 años, integrado por 15 miembros elegidos democráticamente, que representan a los 15 sectores del distrito, es decir 01 representante por sector. En el presente caso, y por el estado de emergencia sanitaria, se procedió a realizar parcialmente la elección del Consejo Consultivo de Adolescentes, con los miembros del rango de edad de 12 a 17 años;

Que, mediante Informe N° 073-2021-GPVyDS/MDPP, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, propone el reconocimiento mediante resolución de alcaldía del Consejo Consultivo de Adolescentes (CCONNA) para el periodo 2022-2023 del distrito de Puente Piedra, producto del proceso eleccionario llevado a cabo el 13 de noviembre de 2021, incluyendo la elección del Equipo Coordinador correspondiente; resaltando el hecho que en el citado proceso de selección no se eligió Consejo Consultivo de niños cuyas edades se encuentren entre 08 a 11 años debido a su estado de vulnerabilidad, y como medida de prevención ante la emergencia sanitaria que vive el país;

Que, mediante informe N° 21-2022-SGAJ/MDPP, de fecha 28 de enero de 2022, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que la propuesta formulada por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, se enmarca en la normatividad vigente, por lo que opina que es procedente el reconocimiento del Consejo Consultivo de Adolescentes (CCONNA) para el periodo 2022-2023 del distrito de Puente Piedra, así como del Equipo Coordinador elegido;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** el Consejo Consultivo de Adolescentes (CCONNA) para el periodo 2022-2023 del distrito de Puente Piedra, elegido en el proceso eleccionario llevado a cabo el 13 de noviembre de 2021; el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

NOMBRE Y APELLIDO	EDAD	DNI
LLANQUECHA LEÓN, María Fernanda	16	71252365
RIVERA MUGURUZA, Adrián Omar	15	71166403
VALVERDE TOCTO, Evelyn Isabel	16	77567831
QUIÑONES VELARDE, Luisa Fernanda	15	73252810
HUAMÁN BAQUERIZO, Anit Nayla	16	73368774
TAPULLIMA ISUIZA, Rosa Esther	15	73179993
SÁNCHEZ TOCTO, Nicole Stefanie	14	70649228
CHINCHAY LEYVA, Katherin Said	17	75929699
SAENZ CUBAS, Cinthia Araceli	15	60776157
PASACHE HONORES, Dayanna Hikori	16	70981587
MARTÍNEZ NAQUICHE, Carmen Rosa	16	72396843
MONTESINOS BARRIENTOS, Nicole Antonia	17	70377117
QUIÑONEZ MALCA, Anghelina	15	73797163
GARCÍA CORPUS, Nicole Greysi	15	73010557
VALENTIN FÉLIX, Emelyn Lucero	15	73836221





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Asimismo, se reconoce al Equipo Coordinador para el periodo 2022:

NOMBRE Y APELLIDO	EDAD	DNI	CARGO
LLANQUECHA LEÓN, María Fernanda	16	71252365	Coordinadora General
RIVERA MUGURUZA, Adrián Omar	15	71166403	Subcoordinador
VALVERDE TOCTO, Evelyn Isabel	16	77567831	Coordinadora de Actas
SAENZ CUBAS, Cinthia Araceli	15	60776157	Coordinadora de Organización

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR;** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, coordinar a quien corresponda la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de  
**Puente Piedra**  
Abog. Víctor Raúl Zéta Barrientos  
Subgerente de Secretaría General (e)

Municipalidad Distrital de  
**Puente Piedra**  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE